el debido cumplim.to el R.l Decreto contenido en la preinserta orden
e mandado despachar la presente Vereda p.a que las Justicias de los
Pueblos que en ella se expresaran respectivam.te cada una en
su jurisdiz.on cumplan con su tenor, poniendo a continuac.on del
dilig.a de quedar ynteligenciados de su contenido y los Pue-
blos donde a de llegar el Veredero sin satisfazerle dros al-
gunos p.a llebarlos asignados en otras son los sig.tes
fha en Murcia a cinco de Junio de mill setez.os y cinquenta
años = D.n Diego Manuel Mejia = D.n Pedro Fran.co Calderon
Concorda con su original a que me remito el que debolbi al Veredero, y para
que conste lo signo y firmo en la villa de Bullas en nueve dias
del mes de Junio de mill setez.os y zinquenta años

Blas Escamez Corbalan

Auto

En la v.a de Bullas en diez dias del mes de Junio de mill setez.os y zinq.ta
los S.res D.n Sebastian Marsilla y Teruel, y D.n Joseph Ferr.z Sevilla Al-
caldes ordinarios de esta dha v.a por S. M. a Vuestro visto y entendido el des-
pacho y Real orden que antecede mandaron que el presente en
fixe edicto en la parte acostumbrada de esta v.a por defecto de no ha-
ver Pregonero en ella, haziendo saver en dho edicto que las Perso-
nas que tenga en su Poder sea carretero Vtro alguno, algun ynpre-
so de la R.l Provis.on su fha de diez y siete de Abril pasado de este año,
espedida a favor de dhos carreteros, se ponga en poder de sus m.des para
remitirla adonde pre biene dha orden, asi lo mandaron y firmo el
que save dos fee =

D.n Sebastian Marsilla y Teruel

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

Dos fee q en dho dia diez de Junio de dho año fixe el edicto q se me pre-
biene p.r el auto q antecede en parte acostumbrada de esta v.a, y p.a que con-
te lo firme en Bullas dho dia mes y año = Corbalan